

Borrador Orden INT/.../..., de, por la que se modifica la Instrucción Técnica Complementaria número 1, “Características y medidas de seguridad en galerías y campos de tiro”, del Reglamento de Armas, aprobado por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero.

El Reglamento de Armas, aprobado por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, establece en su Instrucción Técnica Complementaria número 1, las características y medidas de seguridad en las galerías y campos de tiro, con la finalidad de determinar las condiciones que deben reunir estas instalaciones para garantizar que, siempre que se cumplan, existe la certeza de que ningún proyectil pueda salirse de sus límites, que las protecciones son las adecuadas al máximo calibre a usar y que ninguna persona puede ser alcanzada durante las tiradas por un disparo entre los puestos de tirador y el espaldón.

La citada Instrucción Técnica establece las medidas de seguridad de las galerías y campos de tiro para aquellas modalidades deportivas cuya práctica se realiza desde una posición fija del puesto del tirador.

La modalidad deportiva “Recorridos de tiro” requiere en su ejecución el desplazamiento del tirador a diversos puestos de tiro y blancos situados a diferentes distancias, por lo que se han venido realizando en los últimos años actividades con armas de fuego aprobadas por los Delegados o Subdelegados del Gobierno, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 149.3 del Reglamento de Armas.

La Orden INT/96/2022, de 11 de febrero, por la que se determinan las armas que, amparadas con licencia de armas “F”, son consideradas de concurso, establece nuevas modalidades de tiro deportivo, entre las que figura la modalidad de “recorridos de tiro” con armas largas.

Como consecuencia de la evolución de las diversas modalidades deportivas de tiro, en concreto los recorridos de tiro y de las armas con las que se practican, así como la exigencia de su adaptación a los reglamentos técnicos nacionales e internacionales, es necesaria la modificación de la Instrucción Técnica Complementaria número 1 del Reglamento de Armas, con el fin de incorporar las condiciones técnicas y de seguridad de las canchas de la especialidad deportiva “Recorridos de tiro” en sus diferentes modalidades.

Toda vez que se trata de nuevas modalidades de tiro, que hasta la fecha no tenían regulación normativa alguna, es necesario establecer también las normas básicas de uso de las canchas, así como la exigencia de habilitación para la práctica de tales modalidades.

Esta Orden se aprueba de conformidad con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u> GEISER Nº registro REGAGE24e00045819408	<u>CSV</u> GEISER-4600-c6ce-897a-dd90-d587-d8dc-1cf2-040b <u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u> https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u> 20/06/2024 09:59:47 Horario peninsular <u>Validez del documento</u> Copia
---	--	--



GEISER-4600-c6ce-897a-dd90-d587-d8dc-1cf2-040b

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u> GEISER Nº registro E04946001s24N0005325	<u>CSV</u> GEISER-3bba-a6e5-efec-147e-f6a6-c127-c885-591b <u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u> https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u> 21/06/2024 09:31:53 Horario peninsular <u>Validez del documento</u> Copia Electrónica Auténtica
---	--	--



GEISER-3bba-a6e5-efec-147e-f6a6-c127-c885-591b

Administraciones Públicas.

Es necesaria y eficaz pues se introducen en la Instrucción Técnica Complementaria número 1 del Reglamento de Armas las condiciones técnicas y de seguridad de las canchas para el ejercicio de las nuevas modalidades de tiro.

De su aplicación no se derivan cargas administrativas innecesarias o accesorias.

Existe proporcionalidad puesto que contiene la regulación imprescindible para la práctica de la actividad deportiva, no existiendo otras medidas menos gravosas para dar respuesta a la demanda de los tiradores, los clubes y las federaciones de tiro implicados.

Queda garantizada la seguridad jurídica, pues se trata de una Orden coherente con la normativa de armas, haciendo uso del instrumento previsto en la disposición final segunda del Real Decreto 726/2020, de 4 de agosto, por el que se modifica el Reglamento de Armas, que habilita al Ministro del Interior para modificar las instrucciones técnicas complementarias del Reglamento de Armas con el fin de mantenerlas permanentemente actualizadas.

En aplicación del principio de transparencia, se han definido tanto el alcance como el objetivo de la norma, se ha sustanciado el trámite de audiencia e información públicas previsto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y ha sido informada por la Comisión Interministerial Permanente de Armas y Explosivos.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de la Guardia Civil, previo informe favorable de la Comisión Interministerial Permanente de Armas y Explosivos, y en uso de la facultad conferida en la disposición final segunda del Real Decreto 726/2020, de 4 de agosto, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Instrucción Técnica Complementaria número 1, del Reglamento de Armas, aprobado por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero.*

En la Instrucción Técnica Complementaria número 1 del Reglamento de Armas, se introduce un nuevo apartado “in fine” con el título “C) *Cancha de la modalidad deportiva recorridos de tiro y normas de uso*” con el siguiente contenido:

C) CANCHAS DE LA MODALIDAD DEPORTIVA RECORRIDOS DE TIRO Y NORMAS DE USO.

La cancha de la modalidad de recorridos de tiro es el espacio que, con las características técnicas y medidas de seguridad que se indican en este apartado, se encuentra delimitado, señalizado y autorizado para la realización de competiciones, entrenamientos o cursos de habilitación de recorridos de tiro en las modalidades y con las armas reguladas en la Orden INT/96/2002, de 11 de febrero, por la que se determinan las

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u> GEISER Nº registro REGAGE24e00045819408	<u>CSV</u> GEISER-4600-c6ce-897a-dd90-d587-d8dc-1cf2-040b <u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u> https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u> 20/06/2024 09:59:47 Horario peninsular <u>Validez del documento</u> Copia
---	---	--



GEISER-4600-c6ce-897a-dd90-d587-d8dc-1cf2-040b

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u> GEISER Nº registro E04946001s24N0005325	<u>CSV</u> GEISER-3bba-a6e5-efec-147e-f6a6-c127-c885-591b <u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u> https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u> 21/06/2024 09:31:53 Horario peninsular <u>Validez del documento</u> Copia Electrónica Auténtica
---	---	--



GEISER-3bba-a6e5-efec-147e-f6a6-c127-c885-591b

armas que, amparadas con licencias de armas “F”, son consideradas de concurso. También podrán ser utilizadas aquellas armas que, estando amparadas con guías de pertenencia de otras licencias de armas, reúnan las características de armas de concurso.

Su configuración y construcción deberán garantizar que ningún proyectil pueda salir de sus límites, que las protecciones sean las adecuadas al máximo calibre de las armas a emplear y que ninguna persona pueda ser alcanzada durante el desarrollo de los ejercicios por un disparo entre la posición de los tiradores y el espaldón, siempre que se respeten las normas de la modalidad de tiro en lo relativo a la construcción de ejercicios y la ejecución de los mismos de acuerdo con el Reglamento Técnico Oficial de la Real Federación Española de Tiro Olímpico.

En lo no recogido expresamente en este apartado para la práctica de ejercicios de recorridos de tiro en sus diferentes modalidades, en competiciones, entrenamientos o cursos, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en esta Instrucción Técnica Complementaria y en los Reglamentos Técnicos Oficiales de recorridos de tiro de la Real Federación Española de Tiro Olímpico.

1. Autorización

Sin perjuicio de otras licencias o autorizaciones que corresponda otorgar a otras Administraciones, las personas naturales o jurídicas que pretendan instalar canchas de recorridos de tiro deberán solicitar una autorización a la Dirección General de la Guardia Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del Reglamento de Armas teniendo en cuenta lo siguiente:

La solicitud de autorización se presentará por el interesado, a través de la sede electrónica de la Guardia Civil, ante la Intervención de Armas y Explosivos que corresponda a la demarcación del lugar de ubicación de la instalación.

La solicitud irá acompañada de una memoria-proyecto con las siguientes especificaciones:

- a) Plano topográfico con las coordenadas y cotas de nivel a escala 1:5000, en el que se indique el lugar de emplazamiento y distancias que lo condicionen.
- a) Plano a escala libre de la planta de la cancha, indicando sus dimensiones y donde se aprecien sus elementos más importantes tales como paramentos, espaldón, zona de seguridad, accesos, etc., dimensiones y características técnicas de cada uno de ellos.
- b) Medidas de seguridad en evitación de posibles accidentes.
- c) Finalidad o destino proyectado, distancias, modalidades de recorridos de tiro a

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u> GEISER	<u>CSV</u> GEISER-4600-c6ce-897a-dd90-d587-d8dc-1cf2-040b	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u> 20/06/2024 09:59:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u> REGAGE24e00045819408	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u> https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	<u>Validez del documento</u> Copia



GEISER-4600-c6ce-897a-dd90-d587-d8dc-1cf2-040b

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u> GEISER	<u>CSV</u> GEISER-3bba-a6e5-efec-147e-f6a6-c127-c885-591b	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u> 21/06/2024 09:31:53 Horario peninsular
<u>Nº registro</u> E04946001s24N0005325	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u> https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	<u>Validez del documento</u> Copia Electrónica Auténtica



GEISER-3bba-a6e5-efec-147e-f6a6-c127-c885-591b

practicar, tipo de armas y calibres a emplear.

- d) Documentación acreditativa de titularidad, cesión o arrendamiento del terreno donde se ubicará la cancha y, en su caso, la conformidad para que se construya ésta y sea utilizada para los fines expuestos.
- e) Cuando se trate de una instalación para recorridos de tiro con rifle o escopeta con cartuchos de bala, las características y las medidas de seguridad complementarias adoptadas en correspondencia con el calibre a utilizar.

La memoria-proyecto deberá estar elaborada y firmada por un ingeniero de armamento y material o por un técnico habilitado (licenciado/a, graduado/a o diplomado/a) con indicación de su número de colegiado. La memoria-proyecto estará visada por el colegio oficial correspondiente que acredite su competencia técnica para la elaboración del mismo.

Esta memoria-proyecto será autorizada por la Intervención Central de Armas y Explosivos si se ajusta a lo establecido anteriormente. La autorización de la memoria-proyecto se comunicará al interesado que podrá iniciar las obras.

En la autorización de la memoria-proyecto, la Intervención Central de Armas y Explosivos podrá, de forma motivada, modificar o establecer medidas adicionales a las pretendidas para cada cancha en función del tipo y calibre de armas o munición a emplear, características constructivas de la instalación, ubicación, orografía del terreno u otras de análoga significación que puedan incidir en el ámbito de la seguridad.

Una vez finalizadas las obras, el interesado lo comunicará a la Intervención de Armas y Explosivos y le entregará los siguientes documentos:

- a) Certificación de que la obra ha sido ejecutada conforme a la memoria-proyecto aprobada, que reúne las características técnicas y de seguridad que se indican en esta ITC y que cumple con los criterios de evaluación establecidos en el punto 3 de este apartado.
- a) Si la cancha necesitase alumbrado artificial, se aportará certificado emitido por técnico competente, donde concrete que la instalación eléctrica cumple con los requisitos establecidos por la normativa de aplicación para este tipo de instalación.
- b) Para las canchas cerradas se requerirá certificación de que se cumplen los límites acústicos recogidos en la normativa de aplicación, así como que dispone de un sistema de ventilación que permite la renovación del aire al menos 25 veces a la hora.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u> GEISER Nº registro REGAGE24e00045819408	<u>CSV</u> GEISER-4600-c6ce-897a-dd90-d587-d8dc-1cf2-040b <u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u> https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u> 20/06/2024 09:59:47 Horario peninsular <u>Validez del documento</u> Copia
---	--	--



GEISER-4600-c6ce-897a-dd90-d587-d8dc-1cf2-040b

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u> GEISER Nº registro E04946001s24N0005325	<u>CSV</u> GEISER-3bba-a6e5-efec-147e-f6a6-c127-c885-591b <u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u> https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u> 21/06/2024 09:31:53 Horario peninsular <u>Validez del documento</u> Copia Electrónica Auténtica
---	--	--



GEISER-3bba-a6e5-efec-147e-f6a6-c127-c885-591b

- c) Certificado expedido por la Real Federación Española de Tiro Olímpico de cumplimiento de los requisitos técnicos y de seguridad necesarios para la práctica de esta modalidad de tiro, con indicación expresa de los tipos de armas y calibres concretos, así como blancos a utilizar.

Una vez comunicada la finalización de las obras, se girará visita de inspección por la Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil para constatar la adecuación de la instalación a la memoria-proyecto aprobada por la Intervención Central de Armas y Explosivos y emitirá el correspondiente informe al respecto.

Cualquier modificación que se pretenda realizar con respecto a lo aprobado en la memoria-proyecto deberá ser someterse previamente a la Intervención Central de Armas y Explosivos para su valoración y, en su caso, aprobación.

La Dirección General de la Guardia Civil, si se cumplieren los requisitos establecidos en esta ITC, emitirá resolución autorizando la cancha.

2. Condiciones técnicas y de seguridad

2.1. Canchas cerradas.

Las canchas cerradas son aquellas que se encuentran delimitadas en su totalidad por paredes laterales, espaldón, frontal y techo. Las canchas cerradas reunirán las siguientes características:

- a) Dimensiones. Las canchas tendrán una distancia superior a 10 metros de largo, 5 metros de ancho y 2,5 metros de altura. Si la cancha fuere a utilizarse para competiciones, entrenamientos o cursos con rifles y escopetas con cartuchos de bala tendrá una longitud, anchura y altura superior a 50 metros, 10 metros y 2,5 metros, respectivamente.
- b) Puertas de acceso. Las puertas sólo permitirán el acceso por detrás de la línea de tiro o perpendicularmente a ella y estarán ubicadas en un lugar en el que los proyectiles no puedan incidir en ellas.

Las puertas de acceso abrirán hacia afuera, dispondrán de un sistema de retención que evite su cierre violento y serán del tamaño suficiente para el paso por ella del material auxiliar y equipos de emergencia. Podrán ser de una o de dos hojas, normalizadas y con un sistema anti-pánico.

Las puertas de acceso, así como las puertas de servicio si existieran, estarán fabricadas de chapa metálica de 1,5 centímetros de espesor mínimo, Con material aislante y absorbente acústico en su interior, con revestimiento exterior y cierre de presión mediante leva que impedirá que el ruido producido en el interior se filtre hacia el exterior.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u> GEISER	<u>CSV</u> GEISER-4600-c6ce-897a-dd90-d587-d8dc-1cf2-040b	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u> 20/06/2024 09:59:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u> REGAGE24e00045819408	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u> https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	<u>Validez del documento</u> Copia
 <small>GEISER-4600-c6ce-897a-dd90-d587-d8dc-1cf2-040b</small>		

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u> GEISER	<u>CSV</u> GEISER-3bba-a6e5-efec-147e-f6a6-c127-c885-591b	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u> 21/06/2024 09:31:53 Horario peninsular
<u>Nº registro</u> E04946001s24N0005325	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u> https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	<u>Validez del documento</u> Copia Electrónica Auténtica
 <small>GEISER-3bba-a6e5-efec-147e-f6a6-c127-c885-591b</small>		

c) Paramentos o cerramientos laterales. En todo caso el espesor y naturaleza de los materiales utilizados serán suficientes para detener y absorber los proyectiles y evitar rebotes.

Los paramentos laterales serán de muro de hormigón armado de al menos 25 centímetros de espesor.

El revestimiento interior de las paredes estará compuesto de recubrimiento de pared con material de aislamiento acústico y cobertura de las paredes mediante rastrel de madera y panel de aglomerado y planchas exteriores sobre el conjunto de pared y forrados de caucho balístico anti-rebote de al menos 5 centímetros de espesor.

d) Techo. El revestimiento del techo será similar al de las paredes, estando en todo caso las estructuras que lo soportan recubiertas de material balístico anti-rebote con terminación en poro abierto de 5 centímetros de espesor como mínimo.

e) Suelo. El piso o suelo será plano, horizontal y de material no resbaladizo o que pueda provocar la caída del tirador durante su desplazamiento.

El material del suelo debe absorber los impactos en todas direcciones, y en ningún caso podrá ser de cemento, hormigón o cualquier otro material duro o contener elementos susceptibles de producir rebotes. Tampoco podrá ser de material resbaladizo que pueda provocar la caída del tirador durante su desplazamiento.

f) Columnas. Si existiesen, serán cuadradas, nunca redondas ni con bordes redondeados, y colocadas de tal manera que los impactos incidan sobre superficies planas perpendiculares a la línea de fuego. Estarán siempre protegidas con material anti-rebote de 5 centímetros de espesor mínimo.

No se permitirá ningún tipo de tirante metálico de sujeción de los elementos de la cancha en los que puedan incidir los proyectiles y ser desviados.

g) Espaldón. El espaldón tiene por objeto detener los proyectiles disparados en la cancha y deben cubrir todo su ancho. En todo caso, su espesor y características serán los adecuados al máximo calibre a emplear, debiendo detener y absorber los proyectiles, sin producir rebotes ni desprendimientos de esquirlas, así como impedir la producción de plomo en suspensión. El espaldón podrá ser de:

- Cortina de caucho. Podrá estar compuesto por una cortina de caucho anti-fragmentos seguida de dos hileras de láminas de caucho, suspendidas y entrecruzadas entre sí 45 grados, favoreciendo el rozamiento del proyectil y por tanto la pérdida de energía del mismo. Este sistema permite que el proyectil no se

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u> GEISER Nº registro REGAGE24e00045819408	<u>CSV</u> GEISER-4600-c6ce-897a-dd90-d587-d8dc-1cf2-040b <u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u> https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u> 20/06/2024 09:59:47 Horario peninsular <u>Validez del documento</u> Copia
---	--	--



GEISER-4600-c6ce-897a-dd90-d587-d8dc-1cf2-040b

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u> GEISER Nº registro E04946001s24N0005325	<u>CSV</u> GEISER-3bba-a6e5-efec-147e-f6a6-c127-c885-591b <u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u> https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u> 21/06/2024 09:31:53 Horario peninsular <u>Validez del documento</u> Copia Electrónica Auténtica
---	--	--



GEISER-3bba-a6e5-efec-147e-f6a6-c127-c885-591b

deforme y minimiza el riesgo de la presencia de elementos pesados, como el plomo, en estado volátil.

Las dimensiones de las láminas y su constitución serán tales que permitan el fácil y sencillo mantenimiento mediante sustituciones parciales de las zonas más dañadas.

Detrás de las láminas de caucho habrá una pared de 25 centímetros de grosor de hormigón armado con una chapa de acero de al menos 1 centímetro de espesor y dureza de al menos 450 brinell, con la finalidad de parar los proyectiles que pudieran atravesar el espaldón.

La parte inferior de la línea estará protegida por chapa de acero de, como mínimo, 1 centímetro de espesor y dureza de 450 brinell, recubierta de placas de caucho de 0,5 centímetros de espesor.

Cuando se disponga de elementos auxiliares de tiro y los equipos se encuentren fijos al suelo de la cancha, deberá instalarse una barrera de protección para dichos elementos. Esta barrera será de ladrillo, hormigón o similar con un espesor mínimo de 25 centímetros y 50 centímetros de altura. Por la cara de impacto, dispondrá de recubrimiento preferente de caucho balístico o bien otro material anti-rebote de al menos 5 centímetros de espesor.

- Talud de arena. Tendrá una inclinación de 45 grados respecto al plano horizontal (suelo) y el volumen mínimo necesario será el correspondiente para una profundidad de al menos 3 metros que permita asegurar la parada de proyectiles.

Dispondrá de un muro de contención de 50 centímetros de altura mínima, para retener la arena y que mantenga la inclinación. Dicho muro será de ladrillo, hormigón o material similar, de 25 centímetros de espesor como mínimo. Por la cara de impacto, estará protegido por una chapa de acero con recubrimiento de placas de caucho de idénticas características a las del apartado anterior.

- Talud de bloque de caucho. Compuesto de bloques de caucho reciclado de tamaño variable, con una profundidad comprendida entre 3 y 4 metros, de forma que garantice la parada de los proyectiles.

h) Iluminación. Las canchas cerradas contarán con la luz que sea necesaria y estar dispuesta de forma que no produzca deslumbramiento y permita visibilidad homogénea de toda la cancha sin que existan zonas de sombra. Se instalará igualmente un alumbrado de emergencia y señalización convenientemente distribuido que incluya las puertas de salida.

Los puntos de iluminación, sus canalizaciones, conducciones y otros sistemas expuestos al tiro deberán estar protegidos contra los posibles impactos.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u> GEISER Nº registro REGAGE24e00045819408	<u>CSV</u> GEISER-4600-c6ce-897a-dd90-d587-d8dc-1cf2-040b <u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u> https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u> 20/06/2024 09:59:47 Horario peninsular <u>Validez del documento</u> Copia
---	---	--



GEISER-4600-c6ce-897a-dd90-d587-d8dc-1cf2-040b

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u> GEISER Nº registro E04946001s24N0005325	<u>CSV</u> GEISER-3bba-a6e5-efec-147e-f6a6-c127-c885-591b <u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u> https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u> 21/06/2024 09:31:53 Horario peninsular <u>Validez del documento</u> Copia Electrónica Auténtica
---	---	--



GEISER-3bba-a6e5-efec-147e-f6a6-c127-c885-591b

i) Insonorización. El sistema de insonorización deberá evitar los efectos eco-multiplicadores del nivel sonoro, para lo cual los paramentos que la constituyan estarán recubiertos de material fonoabsorbente de fácil limpieza que dificulten el depósito de residuos de pólvora no quemada. El nivel sonoro permitido en las mismas se ajustará a la normativa en materia de contaminación acústica.

j) Sistema de ventilación. Un sistema de ventilación de impulsión y extracción, que permita la renovación total del volumen de aire al menos de 25 veces a la hora. El aire en el circuito de impulsión se proyectará de forma laminar y uniforme hacia el espaldón, distribuido por zonas a lo largo y ancho de la cancha. En el circuito de extracción, las tomas de aire se instalarán en la zona próxima al espaldón y distribuidas uniformemente a lo ancho de la cancha.

k) Delimitación de zonas. La zona de tiradores y del personal técnico, la zona de seguridad para manipulación de armas, así como la zona de espectadores, separada y situada detrás del espacio reservado a las demás, se encontrarán delimitadas y señalizadas.

2.2 Canchas abiertas.

Las canchas abiertas son aquellas que disponen al menos de espaldón y paramentos laterales. Las canchas abiertas reunirán las siguientes características:

- a) Orientación. La cancha tendrá una orientación que permita cumplir los criterios de evaluación del apartado 3. Si la orientación de la cancha pudiera producir deslumbramientos, el personal técnico del ejercicio podrá establecer la obligatoriedad de usar equipos de protección individual como viseras o gafas con protección solar.
- b) Dimensiones. En todo caso, las canchas tendrán unas medidas superiores a 10 metros de largo y 5 metros de ancho. En caso de utilizar escopetas con cartuchos de bala o rifles, la cancha tendrá una longitud y una anchura superiores a 50 y 10 metros, respectivamente.
- c) Perímetro de seguridad. El perímetro de seguridad es el área que rodea al espaldón y paramentos laterales de la cancha o conjunto de canchas de tiro, con el fin de evitar el acercamiento de personas hasta sus bordes con el consiguiente peligro de ser alcanzados. Este perímetro sólo será exigible en aquellas galerías excavadas en el terreno en el que la cota de los puestos de tirador es inferior a la del terreno en que se ubica.

Con carácter general, será una franja de al menos 5 metros de anchura a partir del espaldón y de los paramentos laterales. El perímetro de seguridad debe estar vallado o delimitado, durante las tiradas, con postes y alambre de una altura no inferior a 1,5 metros para impedir el paso a la instalación y contar con carteles

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u> GEISER	<u>CSV</u> GEISER-4600-c6ce-897a-dd90-d587-d8dc-1cf2-040b	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u> 20/06/2024 09:59:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u> REGAGE24e00045819408	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u> https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	<u>Validez del documento</u> Copia
 <small>GEISER-4600-c6ce-897a-dd90-d587-d8dc-1cf2-040b</small>		

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u> GEISER	<u>CSV</u> GEISER-3bba-a6e5-efec-147e-f6a6-c127-c885-591b	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u> 21/06/2024 09:31:53 Horario peninsular
<u>Nº registro</u> E04946001s24N0005325	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u> https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	<u>Validez del documento</u> Copia Electrónica Auténtica
 <small>GEISER-3bba-a6e5-efec-147e-f6a6-c127-c885-591b</small>		

indicativos de prohibido el paso cada 15 metros.

Las distancias del perímetro de seguridad podrán variarse por la Intervención Central de Armas y Explosivos cuando, de forma fundamentada, las condiciones orográficas del terreno aconsejen ampliar o disminuir la distancia para garantizar la seguridad de las personas durante la práctica del tiro.

- d) Accesos y puertas. La construcción y la situación de accesos al interior de las canchas deberán ser tales que impidan la entrada del personal durante las tiradas fuera de los puntos habilitados.

El acceso del personal a la cancha de tiro será por detrás de la línea de tiro o perpendicularmente a ella y siempre tras la zona de tiro y zona de seguridad de las canchas.

En todo caso las puertas, si existieran, estarán fuera de la zona de tiro sobre las que puedan incidir de forma directa los proyectiles.

Las puertas podrán ser de una o dos hojas, con sistema anti-pánico y con un sistema de retención que evite el cierre violento de las mismas.

Las puertas de servicio, si existieran, dispondrán de revestimiento de material anti-rebote por la parte susceptible de recibir impactos. Estas puertas no se podrán abrir desde el exterior.

- e) Piso o suelo. El piso o suelo debe ser de un material que absorba los impactos, plano y horizontal en todas direcciones. En ningún caso podrá ser de cemento, hormigón o cualquier otro material duro o contener elementos susceptibles de producir rebotes. Tampoco podrán ser de material resbaladizo que pueda provocar la caída del tirador durante su desplazamiento.
- f) Columnas. En caso de que existiesen, serán cuadradas, nunca redondas ni con bordes redondeados y colocadas de tal manera que los impactos incidan sobre superficies planas perpendiculares a la línea de tiro. Estarán siempre protegidas con material anti-rebote de 5 centímetros de espesor como mínimo.

No se permitirá ningún tipo de tirante metálico de sujeción de los elementos de la cancha en los que puedan incidir los proyectiles y ser desviados.

- g) Parabolas transversales. Las parabolas transversales son aquellas pantallas que se colocan a lo largo de la cancha de tiro, que limitan el ángulo de tiro con el fin de interceptar cualquier trayectoria que trate de salir de la cancha.

En todo caso, su espesor y naturaleza serán suficientes para absorber y detener los proyectiles de acuerdo con los calibres a emplear y estarán recubiertos con

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u> GEISER Nº registro REGAGE24e00045819408	<u>CSV</u> GEISER-4600-c6ce-897a-dd90-d587-d8dc-1cf2-040b <u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u> https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u> 20/06/2024 09:59:47 Horario peninsular <u>Validez del documento</u> Copia
---	--	--



GEISER-4600-c6ce-897a-dd90-d587-d8dc-1cf2-040b

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u> GEISER Nº registro E04946001s24N0005325	<u>CSV</u> GEISER-3bba-a6e5-efec-147e-f6a6-c127-c885-591b <u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u> https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u> 21/06/2024 09:31:53 Horario peninsular <u>Validez del documento</u> Copia Electrónica Auténtica
---	--	--



GEISER-3bba-a6e5-efec-147e-f6a6-c127-c885-591b

material absorbente de espesor o grosor suficiente para evitar rebotes en el lugar de impacto.

Su anchura será la de la cancha y estarán soportados por el menor número de columnas posible y la altura deberá ser tal que la trayectoria más desfavorable desde la posición del tirador deberá incidir en un parabalas con un margen de seguridad de al menos 50 centímetros del borde superior de cada parabalas.

El número de parabalas y su distribución a lo largo de la cancha será de un parabalas cada 25 metros, cuando la distancia de disparo entre el tirador y el blanco sea superior a los 25 metros.

h) Paramentos o cerramientos laterales. Los paramentos o cerramientos laterales tienen por objeto evitar que el proyectil pueda salir de los límites de la cancha por sus laterales. En todo caso, su altura, espesor y naturaleza serán suficientes para absorber, detener los proyectiles y evitar rebotes.

Su altura no podrá ser inferior a 2,5 metros, salvo para las canchas en las que se realicen ejercicios cuya distancia de disparo al blanco sea superior a 25 metros, en cuyo caso la altura de los paramentos laterales no será inferior a 4 metros.

Los paramentos laterales contarán con una zona de seguridad, como mínimo de 1 metro, medidos desde la cúspide hacia el suelo, zona no impactable, a la que no se podrá orientar la trayectoria de los proyectiles.

Los paramentos laterales podrán ser:

- Naturales. Aprovechando la configuración del terreno. Su espesor será suficiente para absorber y detener los disparos y su anchura no podrá ser inferior a 5 metros para la modalidad de fusil y escopeta con cartucho con bala e inferior a 3 metros para el resto de modalidades.

- Tierra en doble talud. Tierra compactada, comprimida o prensada formando un doble talud con al menos 3 metros de ancho en la base y 1,5 metros en la parte superior, a excepción de los ejercicios de tiro con rifle o escopeta con cartucho de bala en que se exigirán 5 metros de ancho en la base y 2 metros en la base superior.

La parte inferior dispondrá de un muro de contención de 50 centímetros de altura mínima, para retener la tierra o arena y que mantenga la inclinación. Dicho muro será de hormigón armado de, al menos, 25 centímetros de espesor, recubierto de material anti-rebote de al menos 5 centímetros.

La trayectoria más desfavorable debe tener un recorrido de detención de al menos

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u> GEISER Nº registro REGAGE24e00045819408	<u>CSV</u> GEISER-4600-c6ce-897a-dd90-d587-d8dc-1cf2-040b <u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u> https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u> 20/06/2024 09:59:47 Horario peninsular <u>Validez del documento</u> Copia
---	--	--



GEISER-4600-c6ce-897a-dd90-d587-d8dc-1cf2-040b

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u> GEISER Nº registro E04946001s24N0005325	<u>CSV</u> GEISER-3bba-a6e5-efec-147e-f6a6-c127-c885-591b <u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u> https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u> 21/06/2024 09:31:53 Horario peninsular <u>Validez del documento</u> Copia Electrónica Auténtica
---	--	--



GEISER-3bba-a6e5-efec-147e-f6a6-c127-c885-591b

1,5 metros.

- Fábrica o construcción. Realizado con muro de hormigón de al menos 25 centímetros de espesor, recubierto de goma, madera o cualquier otro material absorbente o anti-rebote de al menos 5 centímetros de grosor.

- i) Espaldón. El espaldón tiene por objeto detener los proyectiles disparados en la cancha y debe cubrir todo su ancho. En todo caso, su espesor y características serán los adecuados al máximo calibre a emplear, debiendo detener y absorber los proyectiles, sin producir rebotes ni desprendimientos de esquirlas, ya sea natural o artificial.

Su altura mínima será de 4 metros, salvo para las canchas en los que se realicen ejercicios con rifle o escopeta con cartucho de bala en las que su altura mínima será de 10 metros.

El espaldón dispondrá de una zona de seguridad como mínimo de 2 metros, medidos desde la cúspide hacia el suelo, zona no impactable a la que queda prohibido orientar las posibles trayectorias de los proyectiles.

El espaldón podrá ser:

- Natural. Aprovechando la configuración del terreno. Su anchura no podrá ser inferior a 5 metros para la modalidad de rifle y escopeta con cartucho con bala, y a 3 metros para el resto de modalidades.

- Tierra en doble talud. Tierra compactada, comprimida o prensada formando un doble talud con una anchura no inferior a 3 metros en la base y 1,5 metros en la parte superior, salvo que se realicen los ejercicios de tiro con rifle o escopeta con cartucho de bala en que se exigirán al menos 5 metros de ancho en la base y 2 metros en la parte superior.

La parte inferior dispondrá de un muro de contención de tierra o arena de 50 centímetros de altura mínima, que mantenga la inclinación. Dicho muro será de hormigón armado de, como mínimo, 25 centímetros de espesor, recubierto de material anti-rebote de al menos 5 centímetros de grosor

La trayectoria más desfavorable debe tener un recorrido de detención de al menos 2 metros.

- Muro con tierra en talud. Realizado con muro de hormigón armado de al menos 25 centímetros de espesor con talud de tierra o arena en 45° de inclinación. El volumen mínimo necesario será el correspondiente para una profundidad de al menos 5 metros para disparos con rifles y escopetas con cartucho de bala y 3 metros para el resto de modalidades.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u> GEISER	<u>CSV</u> GEISER-4600-c6ce-897a-dd90-d587-d8dc-1cf2-040b	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u> 20/06/2024 09:59:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u> REGAGE24e00045819408	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u> https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	<u>Validez del documento</u> Copia



GEISER-4600-c6ce-897a-dd90-d587-d8dc-1cf2-040b

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u> GEISER	<u>CSV</u> GEISER-3bba-a6e5-efec-147e-f6a6-c127-c885-591b	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u> 21/06/2024 09:31:53 Horario peninsular
<u>Nº registro</u> E04946001s24N0005325	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u> https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	<u>Validez del documento</u> Copia Electrónica Auténtica



GEISER-3bba-a6e5-efec-147e-f6a6-c127-c885-591b

Dispondrá de un muro de contención de 50 centímetros para retener la tierra o arena y que mantenga la inclinación. Dicho muro será hormigón armado de, como mínimo, 25 centímetros de espesor, recubierto de material anti-rebote de al menos 5 centímetros de grosor

- Muro de construcción. Realizado con hormigón armado de al menos 30 centímetros de espesor recubierto de material anti-rebote de 10 centímetros de espesor como mínimo.

Para muros de hormigón armado de espesor inferior al indicado se complementará con una chapa de acero de al menos 1 centímetro de espesor y dureza 500 brinell.

- Talud de bloque de caucho. Compuesto de bloques de caucho reciclado de tamaño variable, con una profundidad comprendida entre 3 y 4 metros.

j) Delimitación de zonas.

La zona de tiradores y del personal técnico, la zona de seguridad para manipulación de armas, así como la zona de espectadores que estará separada y situada detrás del espacio reservado a las demás, se encontrarán delimitadas y señalizadas.

k) Elementos naturales o artificiales.

Las canchas deberán tener los suficientes elementos naturales o artificiales para evitar que ningún proyectil pueda salir de sus límites, siempre y cuando se cumplan los procedimientos señalados en la normativa vigente en cuanto a normas de seguridad y diseño de ejercicios.

Los neumáticos podrán utilizarse siempre para proteger u ocultar parte del ejercicio o blancos, pero nunca por sí solos podrán constituir espaldón o paramento lateral. Se prohíbe la utilización de neumáticos de camión en la zona de impactos de cualquier cancha.

l) Blancos y trayectorias.

Sólo podrán usarse los blancos aprobados por los Reglamentos Técnicos oficiales de las diferentes modalidades de tiro de la Real Federación Española de Tiro Olímpico, con las condiciones y especificaciones que éstos establezcan.

La ubicación de los blancos será de forma tal que se encuentre siempre en su parte trasera un elemento que absorba el impacto e impida rebotes. Esta protección posterior de los blancos debe dejar un margen de seguridad de al menos 15 centímetros por la parte superior y a ambos lados del mismo.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u> GEISER	<u>CSV</u> GEISER-4600-c6ce-897a-dd90-d587-d8dc-1cf2-040b	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u> 20/06/2024 09:59:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u> REGAGE24e00045819408	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u> https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	<u>Validez del documento</u> Copia
 <small>GEISER-4600-c6ce-897a-dd90-d587-d8dc-1cf2-040b</small>		

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u> GEISER	<u>CSV</u> GEISER-3bba-a6e5-efec-147e-f6a6-c127-c885-591b	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u> 21/06/2024 09:31:53 Horario peninsular
<u>Nº registro</u> E04946001s24N0005325	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u> https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	<u>Validez del documento</u> Copia Electrónica Auténtica
 <small>GEISER-3bba-a6e5-efec-147e-f6a6-c127-c885-591b</small>		

Los blancos deben estar colocados de modo tal que cuando se les dispare tal como están presentados, los tiradores no rompan los ángulos seguros de tiro. Se consideran ángulos de tiro seguros cuando la trayectoria probable que pueda describir el proyectil impacte en un blanco o finalice en zona de impacto del espaldón o paramento lateral por debajo de la línea de seguridad establecida para cada uno ellos.

En todo caso, queda prohibido dirigir el cañón del arma hacia una trayectoria que supere la línea de seguridad o zona de impacto del espaldón o paramento lateral.

En el caso de los blancos metálicos, se adoptarán las precauciones necesarias para que tiradores y árbitros se sitúen a la distancia que determinan los diferentes Reglamentos Técnicos Oficiales de recorridos de tiro de la Real Federación Española de Tiro Olímpico para cada una de sus modalidades.

Está prohibido el uso de blancos que pueden girar de canto o de lado cuando impacten en ellos los proyectiles.

3. Criterios de evaluación.

Una vez establecidas las condiciones técnicas y de seguridad de los apartados anteriores, la construcción, configuración y medidas de seguridad de la cancha, siempre que se respeten las normas del Reglamento Técnico Oficial de la modalidad de tiro correspondiente de la Real Federación Española de Tiro Olímpico, deben garantizar los siguientes criterios de evaluación:

- Que ningún proyectil puede salirse de los límites de la cancha.
- Que ninguna persona puede ser alcanzada durante las tiradas por un disparo efectuado entre los puestos de tirador y el espaldón.
- Que las protecciones son adecuadas al máximo calibre de las municiones que se utilicen al detener y absorber los impactos sin provocar rebotes.

4. Armas y municiones

Para las modalidades de recorridos de tiro sólo se utilizarán las armas de fuego que reúnan las características que establece la Orden INT/96/2022, de 11 de febrero, por la que se determinan las armas que, amparadas con licencias de armas "F", son consideradas de concurso. También podrán ser utilizadas aquellas armas que, estando amparadas con guías de pertenencia de otras licencias de armas, reúnan las características de armas de concurso.

Queda prohibido portar o usar más de un arma cargada durante la realización del ejercicio.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u> GEISER Nº registro REGAGE24e00045819408	<u>CSV</u> GEISER-4600-c6ce-897a-dd90-d587-d8dc-1cf2-040b <u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u> https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u> 20/06/2024 09:59:47 Horario peninsular <u>Validez del documento</u> Copia
---	---	--



GEISER-4600-c6ce-897a-dd90-d587-d8dc-1cf2-040b

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u> GEISER Nº registro E04946001s24N0005325	<u>CSV</u> GEISER-3bba-a6e5-efec-147e-f6a6-c127-c885-591b <u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u> https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u> 21/06/2024 09:31:53 Horario peninsular <u>Validez del documento</u> Copia Electrónica Auténtica
---	---	--



GEISER-3bba-a6e5-efec-147e-f6a6-c127-c885-591b

Las armas sólo se podrán usar o manipular bajo la supervisión del árbitro o técnico entrenador durante el desarrollo del ejercicio o en las áreas de seguridad establecidas al efecto.

5. Competiciones, entrenamientos y cursos.

En las canchas autorizadas sólo podrán llevarse a cabo competiciones oficiales, entrenamientos para las mismas y cursos de habilitación auspiciados por una federación deportiva.

El diseño y montaje de los ejercicios, así como los criterios de ejecución de los mismos, se regirán en todo caso por los principios, reglas y criterios establecidos en esta ITC y en el Reglamento Técnico Oficial de la Real Federación Española de Tiro Olímpico de cada modalidad de tiro de la que se trate, de forma que se garantice la seguridad del tirador, del personal técnico, de los espectadores y de las personas ajenas a la competición.

En las competiciones, la dirección y supervisión del diseño y montaje de los ejercicios y su ejecución sólo podrán llevarse a cabo por un árbitro habilitado designado por la federación de tiro organizadora.

En el caso de entrenamientos y cursos de habilitación, la dirección, supervisión y ejecución sólo podrán llevarse a cabo por un árbitro o técnico entrenador habilitado por una federación de tiro.

La celebración de cualquier competición o curso de habilitación requerirá la comunicación previa por la entidad organizadora a la Intervención de Armas y Explosivos de la demarcación en que tenga lugar, con una antelación mínima de cinco días hábiles antes de la fecha de la competición o curso, del lugar y cancha de celebración, fechas y horarios, modalidades de tiro, armas a utilizar (tipos y calibres máximos), árbitros o técnicos habilitados y los datos de los participantes habilitados en la competición o, en su caso, aspirantes a obtener la habilitación.

En el caso de que la competición o curso no reúna los requisitos establecidos en esta ITC, la Intervención de Armas y Explosivos podrá suspender la celebración de la competición o curso de habilitación hasta tanto no se subsanen las carencias detectadas.

Las federaciones y clubes deportivos que lleven a cabo competiciones y cursos de habilitación tendrán un registro específico de todos los que organicen, en el que se anotarán la actividad, las fechas de realización, los horarios, los participantes y los árbitros y técnicos habilitados, así como la cancha en que se ejecuten tales actividades.

Este registro se pondrá a disposición de la Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil cuando le sea requerido al responsable de la cancha.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-4600-c6ce-897a-dd90-d587-d8dc-1cf2-040b	20/06/2024 09:59:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE24e00045819408	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia



GEISER-4600-c6ce-897a-dd90-d587-d8dc-1cf2-040b

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-3bba-a6e5-efec-147e-f6a6-c127-c885-591b	21/06/2024 09:31:53 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
E04946001s24N0005325	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia Electrónica Auténtica



GEISER-3bba-a6e5-efec-147e-f6a6-c127-c885-591b

6. *Habilitación*

Sólo podrán participar en competiciones de recorridos de tiro y efectuar entrenamientos de esta modalidad de tiro, las personas que hayan obtenido la habilitación correspondiente expedida por una federación de tiro.

La habilitación como tirador para la práctica de la modalidad de recorridos de tiro requerirá la superación de un curso impartido por una federación de tiro y la emisión por dicha federación de una tarjeta como tirador de la modalidad concreta de recorridos de tiro para la que está habilitado.

7. *Inspección.*

Las Intervenciones de Armas y Explosivos de la Guardia Civil podrán inspeccionar en cualquier momento, sin necesidad de previo aviso, el cumplimiento de todas las disposiciones contempladas en esta ITC.

Los agentes intervinientes podrán adoptar las medidas provisionales de suspensión de las actividades que se regulan en esta ITC en aquellos casos en los que se den situaciones de riesgo sobrevenidas que pongan en peligro inminente a personas o bienes y exijan una actuación rápida por parte los agentes para evitarla o mitigar sus efectos

Cualquier accidente o incidencia será comunicado por la entidad responsable de la competición, entrenamiento o curso a la Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil del lugar donde se haya producido, sin perjuicio de la obligación de comunicación que existan a otras autoridades en otros ámbitos competenciales.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

A la entrada en vigor de esta Orden quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

Disposición final primera. Título competencial.

Esta Orden se dicta al amparo de la competencia exclusiva del Estado en materia de régimen de producción, comercio, tenencia y uso de armas y explosivos, prevista en el artículo 149.1.26ª de la Constitución.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u> GEISER	<u>CSV</u> GEISER-4600-c6ce-897a-dd90-d587-d8dc-1cf2-040b	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u> 20/06/2024 09:59:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u> REGAGE24e00045819408	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u> https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	<u>Validez del documento</u> Copia
 <small>GEISER-4600-c6ce-897a-dd90-d587-d8dc-1cf2-040b</small>		

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u> GEISER	<u>CSV</u> GEISER-3bba-a6e5-efec-147e-f6a6-c127-c885-591b	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u> 21/06/2024 09:31:53 Horario peninsular
<u>Nº registro</u> E04946001s24N0005325	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u> https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	<u>Validez del documento</u> Copia Electrónica Auténtica
 <small>GEISER-3bba-a6e5-efec-147e-f6a6-c127-c885-591b</small>		